

EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 049, de fecha 2 de abril de 2020, dentro del quinto punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad el "**Decreto que Reforma y Adiciona diversas Disposiciones del Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial para la Policía Municipal de Huimilpan, Querétaro**" el cual señala textualmente:

Gobierno Municipal

H. Ayuntamiento de Huimilpan

2018-2021

C. LETICIA SERVÍN MOYA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN I, 146, 147, 148 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES;

A N T E C E D E N T E S

I.- Que mediante oficio DSPH/0289/2020 recibido con fecha 18 de marzo del 2020 ingresado a través de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil y recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, el Lic. Luis Gabriel Salazar Vázquez, Director de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, presentó formalmente el Proyecto de Reforma y Adición a diversa Disposiciones del Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial para la Policía Municipal de Huimilpan, Querétaro, publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del 3 de mayo de 2019.

II.- Que con fecha 18 de marzo del 2020, mediante oficio SA/OE/100/2020 se turnó la solicitud planteada a la Comisión Permanente de **GOBERNACIÓN**. Lo anterior para el efecto de que se realizara el análisis respectivo a la solicitud presentada por parte del Lic. Luis Gabriel Salazar Vázquez, Director de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, y de esa manera se emitieran las consideraciones y resoluciones pertinentes a través de la elaboración del dictamen respectivo.

III.- Una vez turnado el proyecto a la Comisión de Gobernación, se realizó mesa de trabajo el día 23 de marzo del 2020, para su análisis, estudio y dictamen;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fundamento en lo previsto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 Fracción I, 146, 147, 148, 149 y 150 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 3, 7, 8, 15 fracción II, 29 y 30 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 30, fracción de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar los Reglamentos que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por su parte, el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo con el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

TERCERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21 párrafo IX, señala que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas. Por su parte los artículos 6 y 7 fracción VI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, refieren que las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de dicha Ley, deberán coordinarse para regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública.

CUARTO. Es objetivo prioritario de esta Administración Municipal fomentar la protección de la ciudadanía, la preservación del orden a través de un cuerpo profesional y moderno, así como garantizar la seguridad jurídica de las personas mediante autoridades constituidas y con normas adecuadas que regulen su actuar, lo que se desprende del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el que se expresan los programas, estrategias y líneas de acción generales en materia de seguridad del Municipio de Huimilpan, Querétaro, por medio de la legalidad, prevención, operación, profesionalización y modernización del sistema de seguridad pública.

QUINTO. A fin de dar cumplimiento a los programas estatales en materia de profesionalización y continuar con la formación de la corporación policiaca a efecto de que se ajuste a los estándares estatales, nacionales e Internacionales, que permitan proporcionar a la ciudadanía un trato humano y respetuoso, somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, los presentes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

RESOLUTIVO PRIMERO. Se aprueba por unanimidad la reforma y adición de los artículos 44, 78, 103, 152, 153 Y 174 del **Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para la Policía Municipal de Huimilpan, Querétaro.**

RESOLUTIVO SEGUNDO. El Reglamento queda reformado y adicionado en los siguientes términos:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.

ARTICULO 44.- El ingreso regula la incorporación de los cadetes a la corporación policial por virtud del cual se formaliza la relación jurídico-administrativa, entre el policía y la corporación policial, para ocupar una plaza vacante o de nueva creación de policía, dentro de la escala básica, de la que se derivan los derechos y obligaciones del nuevo policía, después de haber cumplido con los requisitos del reclutamiento, selección de aspirantes, de la formación inicial, **así como haber cumplido con la muestra de la toma de perfil genético.**

ARTICULO 78.- El proceso de evaluación del desempeño al personal facultado para el uso legal de la fuerza pública, se aplicará permanente conforme lo establecido en los lineamientos del Modelo de Profesionalización Policial en el Estado, además del proceso establecido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional.

De manera complementaria a los procedimientos de evaluación referidos en el párrafo anterior la Coordinación del Servicio de Carrera en conjunto con el Comisión Ejecutiva establecerá el Sistema Interno de Evaluación Operativa, mismo que constara de indicadores y puntajes que serán considerados en la evaluación integral del desempeño a fin de promoción y/o reconocimiento.

ARTÍCULO 103.- Todo estímulo otorgado por la corporación, será acompañado de una constancia escrita que acredite el otorgamiento y, en su caso, la **autorización para portar en el uniforme, conforme a** la condecoración o distintivo correspondiente.

ARTÍCULO 152.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera es la autoridad competente para **autorizar, notificar, y** gestionar ante la autoridad administrativa municipal correspondiente, la separación extraordinaria del policía por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia.

ARTICULO 153.- Una vez que la coordinación conociera de los resultados de las diferentes evaluaciones que acredite el incumplimiento de los requisitos de permanencia, esta notificara a la Comisión , **misma que mediante sesión que no podrá exceder de diez días a partir de la fecha en que se conozca el resultado, deberá convocar al policía a efecto de darle a conocer el resultado obtenido de su evaluación, debiendo informarle del procedimiento a seguir y apertura el uso de la voz para que el policía exprese lo que a su derecho convenga.**

Una vez que la Comisión en presencia del policía dictamine lo correspondiente al caso en particular, deberá motivar y fundamentar en el caso procedente la separación del servicio por incumplimiento de los requisitos normados, emitiendo en ese momento el dictamen y constancia de separación del servicio activo como policía municipal, entregando al policía ejemplar en original del acta respectiva.

La Comisión contara con un máximo de tres días para informar a las diferentes áreas de la administración municipal el dictamen y solicitud de baja del servidor público en su cargo y funciones de policía preventivo municipal adscrito a la corporación, debiendo dejar constancia del motivo y fundamentación de la baja, así como la debida observancia de dejar a salvo los derechos que por ley correspondan.

ARTICULO 174.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial conformará el Comité Evaluador para el proceso de promoción, mismo que estará integrado de por lo menos un:

- a) Representante de la Corporación, el cual será designado por el titular de la misma.
- b) Representante de academias o institutos en materia de seguridad oficialmente reconocidos.

- c) Representante de los policías que concursan, el cual será seleccionado por medio de votación abierta dentro del personal operativo.**
- d) Representante de la Coordinación de Desarrollo Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado.**
- e) Representante Ciudadano propuesto por la Coordinación de Prevención y que deberá preferentemente ser activo de alguna red ciudadana en el Municipio.
- f) Un representante de la Dirección de Servicios Administrativos del Municipio.**
- g) Un representante Ciudadano del Consejo Municipal de Seguridad**

T R A N S I T O R I O S

RESOLUTIVO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal, entrando en vigor el presente, al día siguiente de su publicación en cualquiera de los medios antes citados

RESOLUTIVO SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

LO TENDRÀ ENTENDIDO LA CIUDANA PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QUERÈTARO Y MANDARÀ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÒN DE CABILDO, RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÈTARO, EL DÌA 2 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

C. LETICIA SERVÌN MOYA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QRO.

Rúbrica

LIC. JUAN NABOR BOTELLO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

La C. Leticia Servín Moya, Presidente Municipal Constitucional de Huimilpan, Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente "Decreto que Reforma y Adiciona diversas Disposiciones del Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial para la Policía Municipal de Huimilpan, Querétaro" en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal a los 2 días del mes de abril de 2020, para su publicación y debida observancia.

C. LETICIA SERVÍN MOYA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO

Rúbrica

----- CERTIFICACIÓN -----

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de seis hojas útiles y concuerdan fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 2 días del mes de abril de 2020. Doy Fe.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN NABOR BOTELLO

Rúbrica

